



SAN PEDRO
DE JUJUY

IMPRESO EN DIRECCION DE PUBLICACIONES
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY



MUNICIPALIDAD
DE SAN PEDRO DE JUJUY



"Año del Bicentenario
del Paso a la Inmortalidad
del General
Manuel Belgrano".-

San Pedro de Jujuy – Provincia de Jujuy – República Argentina
Alsina esquina Mitre – CP 4500 – Tel. 03888 - 426400

BOLETÍN OFICIAL

EDICIÓN N° 244

26 DE JUNIO DE 2020

Departamento Ejecutivo

Dr. Julio Cesar Bravo – Intendente Municipal
Dr. Marcelo Ariel Castro - Secretario de Gobierno
Lic. Enrique Yapura - Secretario de Hacienda
Ing. Hugo Rubén Samman – Secretario de Obras, Servicios Públicos y M.A.
Dra. Ivana Gisel Bravo - Secretaria de Desarrollo Humano
Sr. Claudio Danilo Montanari - Secretario de Modernización

Departamento Legislativo – Concejales

Sr. Cristian Fabián Aguirre Revoux - Presidente del Concejo Deliberante
Sr. Gabriel Orlando García - Vice-Presidente 1º del Concejo Deliberante
Sr. Javier Humberto Jurado – Vice-Presidente 2º del Concejo Deliberante
Dr. Julio Carlos Moisés - Concejál
Prof. Patricia Mabel Rocha - Concejál
Prof. Mauricio Rodolfo Frankenberger - Concejál
Sr. Mariano Raúl Solsona - Concejál
Sr. Pablo Ezequiel kozanecki - Concejál

DECRETO**DECRETO N° 255 -IM-2020.-**

San Pedro de Jujuy, 26 de junio de 2020.-

VISTO:

El Informe N° 107 del Comité Operativo de Emergencia de la Provincia de Jujuy de fecha 25/06/2020, y las demás Resoluciones dictadas por el Comité Operativo de Emergencia (COE) de la Provincia de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, esta Resolución comunicada mediante Informe al cual se adhiere la Municipalidad de San Pedro de Jujuy dispone la extensión de la Cuarentena Obligatoria en la totalidad de la Provincia de Jujuy, ya establecida mediante Decreto Acuerdo 1145- G-2020, hasta el día domingo 28 de Junio de 2020.-

Que, la Municipalidad de San Pedro en un esfuerzo conjunto con las instituciones provinciales y nacionales, Policía de la Provincia, Policía Federal y Gendarmería ,se avoca a la tarea de controlar y ordenar tal medida.

Que, nuestra ciudad, consecuentemente, es necesario mantener lo establecido en el Decreto Municipal N° 249 - I.M. - 2020.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le confiere la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 138 inc. 6,7 y concordantes :

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA**

ARTICULO 1: ADHIERASE a lo Resuelto por el Gobernador de la Provincia de Jujuy Mediante Informe N° 107 de fecha 25/06/2020 del comité operativo de Emergencia de la Provincia de Jujuy, y las demás Resoluciones dictadas por el (COE) Provincial, con los agregados que se realizan en el presente decreto.-

ARTICULO 2: PRORROGUESE hasta el día domingo 28 de Junio de 2020 los efectos del Decreto de Necesidad y Urgencia Municipal N° 249 - I.M. - 2020

ARTÍCULO 3: El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Hacienda, Gobierno y Desarrollo Humano.-

ARTICULO 4:Regístrese. Comuníquese, pase a la Dirección de Prensa de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy para su amplia difusión. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido. Archívese.-



DECRETO**DECRETO N° 256-IM-2020.-**

San Pedro de Jujuy, 26 de Junio de 2020.-

Visto:

La Ordenanza Municipal N° 949/2012; y,

Considerando:

Que, dicha Ordenanza declara el día 29 de Junio Feriado Municipal para la ciudad de San Pedro de Jujuy por los festejos patronales en honor a nuestro Santo Patrono el Apóstol San Pedro primer papa.

Que, nos encontramos en una situación excepcional de pandemia por propagación del coronavirus. Dicha situación implica la adopción de medidas también excepcionales a efectos de adaptarnos a las circunstancias actuales.

Que, la ANSES dispuso el pago de jubilaciones para el lunes 29 de junio del corriente año, a los beneficiarios de la prestación con la terminación de D.N.I. N° 2 de nuestra ciudad y localidades aledañas, lo cual significa que los jubilados deben presentarse para el cobro en los bancos habilitados el día antes indicado. Para que este cobro se realice en forma ordenada y se cumplimente con los protocolos y medidas sanitarias vigentes es necesaria la presencia de las Fuerzas de Seguridad, Personal Municipal, de Sanidad, Personal Bancario, etc. La presencia de dichos agentes se vería afectada por el feriado municipal.

Que, por disposición del COE, la medida de cuarentena fase 1 se extendió hasta el día domingo 28 de Junio del corriente año. De no existir casos nuevos de Covid-19 en nuestra ciudad, la apertura de negocios podría establecerse a modo de cuarentena focalizada, es decir volver a la atención al público, bajo estricto cumplimiento de las medidas de prevención establecidas. Mantener el Feriado podría obstaculizar la adopción de dichas medidas, en un contexto de crisis y necesidades económicas actuales.

Por ello en uso de las facultades conferidas, por el art. 131 de la Carta Orgánica Municipal y concordantes;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DICTA EL SIGUIENTE DECRETO**DE NECESIDAD Y URGENCIA**

Artículo Primero: Suspéndase la aplicación de la Ordenanza N° 949/2012, que establece Feriado Municipal para la ciudad de San Pedro de Jujuy el día 29 de Junio de este año 2020 por los festejos

en honor a nuestro santo patrono San Pedro Apóstol, debiendo considerarse día hábil a todos sus efectos, en virtud de la razones excepcionales esgrimidas en los considerandos. -

Artículo Segundo: El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda.-

Artículo Tercero: Remítase el presente Decreto al Concejo Deliberante, a efectos de que el mismo preste acuerdo, conforme lo establece el Art. 200 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo Cuarto: Comuníquese a la Población en general. Publíquese. Publíquese. Cumplido, Archívese.-



FINAL

- BOLETIN OFICIAL -